

Newsletter sobre el mercado de la energía en Chile y Perú

Septiembre 2023

Encuentre aquí las principales novedades legales y de mercado para el sector energético en Chile y Perú. Equipos dedicados a energía en Chile y Perú abordan temas de interés para 'sponsors', desarrolladores, financiadores y otros interesados en el sector, tales como proyectos de ley, resúmenes de nuevas normas, jurisprudencia relevante y tendencias en el mercado de financiamiento de proyectos.

I. Proyectos de ley

Perú

Presentados ante el Congreso dos proyectos de ley que buscan permitir a las micro y pequeñas empresas negociar los precios de la electricidad

En el mes de julio de 2022 fueron presentados al Congreso peruano dos proyectos de ley (N° 2691/2021-CR y N° 2543/2021-CR) cuya finalidad es la de fortalecer la competitividad de las micro y pequeñas empresas (MYPES), dándoles la posibilidad de poder negociar los precios de la energía y la potencia que consumen. La propuesta busca que las MYPES puedan decidir si es que desean permanecer en el mercado regulado o si prefieren migrar hacia el mercado libre.

Para materializar la propuesta, los proyectos de ley plantean reducir el mínimo de demanda anual requerida para que el usuario eléctrico pueda solicitar el cambio del mercado regulado hacia el mercado libre. A la fecha, el consumo mínimo solicitado para hacer el referido cambio es un consumo anual de 200 kW. Con la propuesta se busca disminuir dicho mínimo a 55kW y, con ello, hacer accesible el mercado libre a una serie de usuarios entre los que resaltan las MYPES.

Otro de los cambios propuestos está relacionado con el tiempo que el usuario deberá permanecer en el nuevo mercado elegido. Dicho tiempo, según la ley vigente (Ley N° 28832), es de tres años. El proyecto plantea reducirlo a un año, pues considera que el plazo actual no sería adecuado para la realidad de las MYPES.

Actualmente ambos proyectos de ley se encuentran en proceso de evaluación dentro de la Comisión de Energía y Minas del Congreso peruano. Los proyectos normativos están disponibles en [este enlace](#).

Se tramita un Proyecto de Resolución Legislativa de promoción de infraestructura para la exportación de excedentes de electricidad a la República Federativa del Brasil

El Poder Ejecutivo presentó ante el Congreso peruano, con fecha 16 de setiembre de 2021, un proyecto de resolución legislativa proponiendo celebrar un Acuerdo entre el Estado peruano y el Estado de Brasil para permitir la exportación de excedentes de electricidad a dicho país.

El referido acuerdo fue propuesto en el marco del Convenio de Integración Energética firmado con el Gobierno brasileño en el año 2008 y busca establecer un marco normativo que promueva el

desarrollo de la infraestructura necesaria para viabilizar la interconexión entre los sistemas eléctricos de ambos países.

El proyecto prevé, entre otras disposiciones, que el máximo de capacidad acumulada de las centrales de generación a nivel nacional, que sea exportable a Brasil, ascienda a 6,000 MW. Asimismo, se ha propuesto que el acuerdo tenga una duración de cincuenta años.

Cabe resaltar que el proyecto no fue aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso peruano. El proyecto normativo está disponible en [este enlace](#).

El Congreso evalúa el proyecto de ley que prioriza proyectos de inversión de energía undimotriz

El 19 de junio de 2023 fue presentado al Congreso de la República del Perú el Proyecto de Ley N° 05397/2022-C, mediante el cual se busca establecer un marco legal para priorizar aquellos proyectos de inversión pública o privada en energía undimotriz, la energía recolectada en el mar que proviene de la velocidad del viento y del movimiento de las olas.

El objetivo de este proyecto es ampliar y diversificar el alcance de las energías renovables en el Perú dentro de la generación eléctrica a nivel nacional. Se prevé, asimismo, que los proyectos a ser ejecutados se localicen dentro de las 10 millas marinas desde la costa peruana.

Actualmente, el presente proyecto de ley se encuentra en proceso de evaluación dentro de la Comisión de Energía y Minas del Congreso peruano. El proyecto normativo está disponible en [este enlace](#).

Chile

Novedades respecto de la tramitación del Proyecto de ley de Transición Energética

En la última sesión de la Comisión de Energía y Minería, celebrada el 13 de septiembre último, el ministro de Energía hizo una presentación anunciando cambios al Proyecto de ley de Transición Energética en lo referido a la licitación de la infraestructura de almacenamiento de energía. Si bien el ministro no ha ingresado las indicaciones al proyecto, sí describió cómo sería el proceso de adjudicación de dicha infraestructura. Bajo el nuevo esquema que se propone, el financiamiento de la nueva infraestructura de almacenamiento sería mediante un cargo que paga el cliente final, más una parte que pagarían las empresas generadoras. La presentación del Ministerio de Energía está disponible [en este enlace](#).

En esa misma oportunidad se escuchó la presentación de otras partes interesadas que, si bien manifestándose de acuerdo con la idea de legislar, propusieron diversos cambios al proyecto de ley en tramitación.

Asimismo, en esa sesión, los senadores manifestaron su preocupación a los mayores costos que los clientes deben enfrentar por ese proyecto de ley. De acuerdo con diversas informaciones de prensa, es posible que se ingrese un nuevo proyecto de ley con el objeto de ampliar los mecanismos de estabilización de tarifas establecidos por el mecanismo MPC contenido en la Ley 21.472 del año 2022.

II. Normas aprobadas relevantes

Perú

El Ministerio de Energía y Minas aprueba la hoja de ruta sobre redes eléctricas inteligentes (*smart grids*)

El pasado 12 de julio, el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú aprobó la “Hoja de Ruta de Redes Eléctricas Inteligentes (*Smart Grids*) en la Distribución 2023-2030”, cuyo principal objetivo es transformar y modernizar las redes de distribución eléctrica para el beneficio de la sociedad, al salvaguardar la seguridad del suministro eléctrico a precios competitivos, contribuyendo a la descarbonización del país.

En ese sentido, mediante la transición hacia las *smart grids* se busca garantizar un servicio competitivo, confiable y sostenible mediante una participación activa de los consumidores.

En la hoja de ruta se proponen los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejorar la calidad del servicio y satisfacción al cliente, lo que involucra brindar al cliente más información sobre la calidad del suministro, del producto, del servicio comercial y del alumbrado público.
- Desarrollar las tarifas y nuevos modelos de negocio de la distribución eléctrica, lo que permitirá mayor flexibilidad en la oferta y demanda de energía para mejorar la calidad del servicio.
- Desarrollar los recursos energéticos distribuidos y servicios complementarios en la distribución eléctrica, lo que significa planificar los servicios complementarios en el mercado mayorista y generar espacios para servicios auxiliares en la distribución eléctrica.
- Modernizar y digitalizar las redes de distribución eléctrica mediante la incorporación de herramientas como Sistemas de Medición Inteligente, interoperabilidad entre sistemas y la ciberseguridad de la distribución eléctrica.
- Desarrollar el talento humano y la gestión del conocimiento para habilitar las *smart grids*, de tal manera que se conviertan en una fuente de conocimiento y de oportunidades laborales, mediante el apoyo a los actores vinculados y la instauración de un organismo que las promueva.
- Desarrollar la gestión del equilibrio de la oferta y la demanda en la distribución, optimizando los activos y los recursos que se relacionan en el sistema.

Cabe mencionar que se ha propuesto adaptar la regulación eléctrica actual para promover la visión, estrategia y planes de negocio de las *smart grids*, lo cual suma al desarrollo energético y permitirá que se establezca como una competencia fundamental en el Perú. Además, se destaca la necesidad de llevar a cabo una fase de pruebas para evaluar el impacto y las mejoras en el servicio.

Se introducen disposiciones complementarias al Plan Ambiental Detallado (PAD) en materia eléctrica

El 21 de agosto de 2023 se publicó el Decreto Supremo N° 014-2023-EM, mediante el cual se establecieron disposiciones complementarias para el Plan Ambiental Detallado (PAD) en el marco de proyectos eléctricos.

El principal objetivo de esta norma es promover la adecuación o regularización de los proyectos eléctricos en curso –sin instrumento ambiental aprobado– a las obligaciones y normas ambientales vigentes para aquellos administrados que no hubieran tramitado en su momento el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente.

El referido Decreto Supremo brinda un plazo de tres meses, a partir de la expedición del mismo (es decir, hasta el 21 de noviembre de 2023), para que los titulares de los proyectos eléctricos sin IGA presenten a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, la Ficha Única de Acogimiento al PAD.

El titular del proyecto que presente a tiempo su ficha de acogimiento tiene un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo (es decir, hasta el 21 de agosto de 2026), para presentar su PAD ante el Ministerio de Energía y Minas.

Chile

La Comisión Nacional de Energía emite un informe de precios para clientes regulados que considera un alza relevante en los consumos de los clientes sobre 500 KWh (promedio mensual)

Con fecha 25 de agosto de 2023, la Comisión Nacional de Energía (CNE) publicó un nuevo Informe Técnico Preliminar de Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Eléctrico Nacional correspondiente al primer semestre de 2023, esto es para los precios que los clientes debieran pagar a sus suministradores por el periodo enero a julio de 2023.

Estos informes son los antecedentes para la emisión de los decretos que fijan el precio del componente de energía para los clientes regulados, de acuerdo con los artículos 157 y 158 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Los decretos debieran ser emitidos semestralmente por el Ministerio de Energía, pero presentan un retraso relevante en ese proceso.

[Este nuevo informe se puede encontrar en la página de la CNE.](#)

Hasta la fecha se han publicado dos leyes que estabilizan los precios a los clientes regulados. La ley N° 21.185 de 2019, llamada ley PEC, y la ley N° 21.472 de 2022, llamada ley MPC.

En el comunicado de prensa que da cuenta de ese nuevo informe, la CNE informa que durante los años 2023 y 2024 el Mecanismo de Protección al Cliente de la Ley MPC estaría muy exigido respecto del límite de 1.800 millones de dólares de deuda que se puede acumular.

El anterior informe, de convertirse en decreto, implicaría que los clientes bajo 500 kWh (promedio mensual) podrían ver incrementos sus precios en un 8%, no obstante haberse dictado una ley con el objeto expreso de estabilizar esos precios, pues aquel era el sentido de la ley MPC (Ley N° 21.472) y para tal efecto esa ley creó el fondo de los 1.800 millones de dólares para cubrir alzas de precios.

Respecto de los clientes con consumos sobre 500 kWh, según lo consignó la propia ley, sus tarifas para el año 2023 debieran representar el reflejo efectivo de los precios que cobran los generadores a las empresas distribuidoras. Esos precios han sufrido un alza muy relevante en los últimos años pero, no obstante ello, no ha quedado reflejado en los precios que los clientes pagan debido esencialmente a cuatro razones:

1. La primera ley de estabilización de tarifas, ley PEC, sí incluía a estos clientes dentro de los beneficiados de los precios estabilizados. Por ello, mientras esa ley estuvo vigente, los

precios a esos clientes estuvieron estabilizados. Al agotarse el primer fondo de estabilización, el Congreso había acordado una ley que significaba que los precios para esos clientes serían el reflejo de los contratos de energía vigentes, pero eso no ha sucedido y esa diferencia ha ido al segundo fondo, el creado por la ley MPC.

2. La norma transitoria de la ley MPC, que limitó el alza de precio de esos clientes a un máximo del 15% por semestre en el año 2022, con un proceso de estabilización gradual. La diferencia que no pagaban los clientes iba al fondo de estabilización.
3. El retraso en la publicación por el Ministerio de Energía de los nuevos precios. Los retrasos implican que los generadores dejan de percibir los ingresos de los nuevos precios, y esa diferencia, más intereses, se van al fondo creado por ley, agotándolo.
4. En la fijación de tarifas vigentes el Ministerio incluyó un “cargo negativo” en los clientes sobre 500 kWh, esto es un cargo cuyo efecto era bajar el precio a los clientes finales, pero a costa de incrementar el fondo de estabilización.

Esos cuatro factores han originado que el fondo de los 1.800 millones de dólares que menciona la CNE esté muy ajustado y que, además, los clientes sobre 500 kWh no estén pagando los precios que señalan los contratos de suministro que los abastecen, sino uno muy inferior. Se estima que, en caso que el nuevo informe se transformase en decreto, los precios que pagan esos clientes tengan aumentos superiores al 50% en la cuenta final.

Según consigna la CNE en su comunicado de prensa, los clientes regulados con promedio mensual superior a 500 kWh representan del orden del 8% del total de clientes y el 92% restante corresponde a los clientes con consumo promedio mensual inferior a 500 kWh.

Se publica el borrador de norma técnica de calidad de servicio para distribución de energía eléctrica

La Comisión Nacional de Energía publicó, el pasado 17 de agosto, el borrador de la nueva norma técnica de calidad de servicio para sistemas de distribución. La propuesta contempla cambios asociados a la calidad de servicio que deben prestar las empresas distribuidoras a sus clientes. Esa norma regula en detalle las condiciones que las empresas deben prestar el servicio de distribución, como la duración y frecuencia de las fallas del servicio que deben prestar esas empresas.

Los detalles de este procedimiento pueden ser encontrados [en la página web de la Comisión](#).

Se inicia un nuevo proceso para la revisión de la normativa técnica de seguridad para la operación de las centrales eólicas y fotovoltaicas del Sistema Eléctrico Nacional

La Comisión Nacional de Energía publicó el día 21 de septiembre último, la consulta pública al borrador de modificación de la Norma Técnica de Calidad y Seguridad de Servicio (NTSyCS), asociado a la modificación de los artículos 3-8 y 4-29.

La modificación del artículo 3-8 de la NTSyCS se refiere a exigencias que se establecen a la operación de las centrales eólicas y fotovoltaicas del Sistema Eléctrico Nacional. La modificación asociada al artículo 4-29 de la norma en cuestión, implica nuevas disposiciones transitorias que permiten a los coordinados realizar un adecuado plan de reemplazo y/o adecuaciones en sus sistemas de medidas, cuando estos no cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 4-29.

Los detalles de este procedimiento, así como el formato para observaciones se encontrará disponible en el sitio electrónico [de la Comisión Nacional de Energía](#).

Los interesados cuentan con un plazo de 17 días hábiles administrativos desde la publicación del aviso en el Diario Oficial para realizar observaciones del proyecto de modificación de la Norma Técnica.

III. Jurisprudencia administrativa o judicial relevante

Chile

La Corte Suprema ordena seguir la investigación contra la Comisión Nacional de Energía respecto de la infracción de la regulación de libre competencia por la norma técnica de despacho de las centrales que operan con GNL regasificado

La Corte Suprema ordenó, el pasado 9 de septiembre, al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) reiniciar el juicio en contra de la **Comisión Nacional de Energía** en el cual se acusa al organismo regulador de atentar contra la libre competencia al regular la forma en que deben ser tratados las centrales que posean gas inflexible. Por gas inflexible se refiere al gas que no es posible almacenar, dada la limitada capacidad que existe para ello en el sistema, que además está asociado a contratos de suministro *take or pay*.

El fallo se refiere a la causa Rol N° 435-2021 del Tribunal de Libre Competencia, Ingreso Corte Suprema N° 151.861-2022, “Eléctrica Puntilla S.A. e Hidromaule S.A. contra la Comisión Nacional de Energía”. Para las partes que iniciaran el procedimiento contra la CNE existe una infracción a la libre competencia en la regulación dictada por la CNE. Esa normativa se refiere a la [Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen gas natural licuado regasificado](#), dictada en octubre del año 2021.

La decisión del máximo tribunal deja sin efecto la decisión del TDLC que ponía término a dicho procedimiento, dictada en abril de 2022. En esa resolución, el TDLC, junto con poner término al procedimiento contencioso, ordenó iniciar un procedimiento no contencioso para revisar la procedencia de un cambio normativo en lo relativo a la operación con gas inflexible. Esta **resolución del tribunal fue recurrida ante la Corte Suprema** por las empresas demandantes.

El inicio de esta controversia se remonta a septiembre de 2020, cuando las empresas Eléctrica Puntilla e Hidromaule presentaron una consulta al TDLC con el objetivo de que se pronunciara sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la “**Condición de Inflexibilidad**” contenida en la Norma Técnica, con las normas de defensa de la libre competencia.

IV. Noticias recientes y tendencias de mercado

Perú

Nuevos esquemas de financiamiento de proyectos renovables

Desde el año 2009, era común encontrar en Perú múltiples financiamientos de proyectos de generación de energía renovable usando un esquema tradicional de *project finance*, por el cual (i) el financista otorgaba financiamiento a una sociedad vehículo que usaría los recursos únicamente para la construcción y desarrollo de su proyecto, y (ii) a su vez, la financiación gozaba de un

paquete de garantías o colateral amplio, cubriendo todos los activos y derechos del proyecto, en garantía de la financiación.

La característica común entre estas financiaciones era que los proyectos típicamente contaban con un contrato de suministro de electricidad (o **PPA**) suscrito con el Estado peruano, denominado Contrato de Concesión de Suministro, proveniente de Subastas RER conducidas por OSINERGMIN, el organismo regulador de la energía en el Perú.

El éxito de los proyectos que contaban con un PPA de una Subasta RER fue variado, pero sin duda generó un *boom* de *project finance* de energía renovable en el Perú, en el que estuvieron involucradas entidades financiadoras locales e internacionales, así como bancos de desarrollo y de fomento.

Sólo se han ejecutado cuatro Subastas RER, siendo la última de ellas en 2016. Desde ese año, OSINERGMIN no ha adjudicado a ningún privado un PPA estatal de similares características. Por ende, en los últimos años, financiaciones de proyectos de energía renovable usando esquemas de *project finance* han sido infrecuentes, pues esta modalidad de financiación no siempre encaja con proyectos de renovables que tienen PPAs con *offtakers* privados, que desde 2016 ha sido la generalidad de los casos.

No obstante lo anterior, en general la financiación de proyectos de energía renovable no se detuvo. Para ello, se han utilizado esquemas de distinta naturaleza y bien recibidos en el mercado como, por ejemplo, la financiación de US\$300 millones para el [Parque Eólico de Punta Lomitas](#) de titularidad de la empresa ENGIE, apoyado por BID Invest, FMO y BNP Paribas.

En esta misma línea, en los últimos meses se ha visto mayor interés de la banca en nuevamente financiar proyectos de energía renovable usando esquemas de *project finance*, no obstante la inexistencia de nuevas Subastas RER y por ende de PPAs derivados de ellas.

Esta vez, PPAs negociados con *offtakers* privados, tales como mineras, industriales y/o distribuidoras, con calidad crediticia suficiente como para soportar un *project finance*, han generado un nuevo interés en utilizar este esquema de financiación, lo cual es una tendencia bienvenida en el mercado peruano.

Se prevé un posible incremento de costos de energía para los usuarios regulados

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) peruano, la producción de energía de las centrales hidroeléctricas habría caído un 8% mientras que la generación térmica con gas, diésel, carbón y petróleo se ha incrementado en un 27%, como consecuencia de distintos factores climáticos que vienen afectando al país desde finales del 2022. Asimismo, se prevé que las sequías en todo el territorio nacional se mantendrán en lo que queda de 2023 y podría incrementarse debido al fenómeno de El Niño que se ha diagnosticado para el año 2024.

Esto último ha generado que los costos marginales de generación se eleven considerablemente, en el último periodo, reflejándose estos precios en el mercado de corto plazo de energía o también denominado “mercado spot” (mercado en el que participan las generadoras y los clientes libres). Es importante mencionar que, de momento, el incremento de estos precios no ha afectado a los usuarios regulados, ya que los costos fijos de energía para este tipo de usuarios son determinados mediante contratos de largo plazo que aún se mantienen vigentes.

No obstante, según lo previsto por el Organismo de Supervisión de la Inversión de Energía y Minas (OSINERGMIN), es posible que los costos de energía de los usuarios regulados se incrementen, debido a que algunos de los contratos antes descritos están cerca de vencer y es posible que los precios ofertados en el año 2024 sobrepasen los costos actuales. Como propuesta de solución a la problemática antes descrita, el MINEM ha declarado que se encuentra elaborado

un proyecto normativo en donde, a efectos de mitigar el incremento del precio de generación, se busque priorizar la generación a gas en casos de hidrología seca. A la fecha, el MINEM ha declarado que el proyecto normativo aún se encuentra en elaboración y evaluación interna por parte del Poder Ejecutivo.

Contacta con nuestros profesionales

Chile



Diego Perales Roehrs

Of counsel
Administrativo - Energía

diego.perales@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Cristóbal Fainé Henríquez

Socio
Mercantil

cristobal.faine@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Carla Martini Bozzo

Asociada sénior
Administrativo - Energía

carla.martini@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)

Perú



Diego Harman

Socio
Mercantil

diego.harman@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Víctor Baca

Of counsel
Administrativo - Energía

victor.baca@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)



Giancarlo Vignolo

Asociado sénior
Administrativo - Energía

giancarlo.vignolo@garrigues.com

[Visita el perfil completo](#)

GARRIGUES

Isidora Goyenechea, 3477, Piso 12
Las Condes – Santiago de Chile (Chile)
T +56 2 29419000
santiagodechile@garrigues.com

Av. Víctor Andrés Belaúnde, 332 (Oficina 701)
San Isidro – Lima (Perú)
T +51 1 399 2600
F +51 1 399 2699
lima@garrigues.com

Síguenos en:



© 2023 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal o fiscal.

garrigues.com